

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 8-2009

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

ACUERDOS:

1. **SE NOMBRÓ** la Comisión Defensora de los Derechos de los Universitarios de la siguiente manera:
 - o Representante de los Docentes: Prof. Jorge Quiroz
 - o Representante de los Administrativos: Lic. Idalmis Villarreal
 - o Representante de los Estudiantes: Cesar Santos
2. **SE RATIFICÓ** a la profesora Celedonia Sánchez de Batista como Directora General de Recursos Humanos.
3. **SE APROBÓ** el Reglamento de Servicio Social Universitario, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento establece los lineamientos generales sobre la prestación de Servicio Social Universitario para los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de conformidad con la Ley Orgánica 4 del 16 de enero de 2006, en el numeral 6 del artículo 57, promulgada mediante Gaceta Oficial 25466 y el Capítulo VIII Extensión, Sección A Servicio Social.

ARTÍCULO 2.

Se define el Servicio Social Universitario como la actividad interdisciplinaria realizada por la Universidad Autónoma de Chiriquí, por medio de sus estudiantes y los profesores asignados, en vinculación dinámica y crítica con la sociedad.

ARTÍCULO 3.

El Servicio Social Universitario tiene los objetivos siguientes:

1. Fomentar la participación de los estudiantes en la solución de los problemas nacionales prioritarios.
2. Propiciar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad social.
3. Promover en los estudiantes actividades reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.
4. Contribuir a la formación integral y a la capacitación profesional de los estudiantes.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

5.Promover y estimular la participación activa de los estudiantes de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos para beneficio de los distintos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 4.

Los Departamentos y Escuelas implementarán el servicio social como un requisito de egreso.

ARTÍCULO 5.

Se crea la Comisión de Servicio Social Universitario, integrada por el Director de Extensión, quien la preside, y un coordinador por cada Facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria, designado por el Decano, Director y Coordinador, respectivamente.

ARTÍCULO 6.

Son atribuciones de la Comisión de Servicio Social Universitario:

- 1.Velar por el cumplimiento de las disposiciones, políticas, visión y misión del Servicio Social Universitario.
- 2.Fomentar y asesorar el planeamiento y desarrollo de proyectos de Servicio Social Universitario por parte de las unidades académicas.
- 3.Avalar, supervisar y evaluar los proyectos de Servicio Social Universitario luego de ser remitidos por las unidades académicas involucradas.
- 4.Estimular la participación de la comunidad universitaria en los proyectos de Servicio Social Universitario a través de seminarios, talleres, exposiciones, conferencias, foros y otros.
- 5.Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento de los proyectos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la universidad.
- 6.Presentar al rector un informe anual del trabajo realizado.

ARTÍCULO 7.

Cada Facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria formará una Comisión Permanente para coordinar el desarrollo y ejecución del Servicio Social Universitario. Los integrantes serán nombrados por el decano, director de Centro Regional o coordinador de Extensión Universitaria y estará conformada por un representante de cada Escuela y el coordinador por cada Facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 8.

Son atribuciones de la Comisión Permanente de Servicio Social:

- 1.Organizar el Seminario de Inducción al Servicio Social Universitario.
- 2.Coordinar con los estudiantes los anteproyectos de Servicio Social Universitario.
- 3.Definir y diseñar los instrumentos necesarios para el cumplimiento del Servicio Social Universitario.
- 4.Presentar los proyectos a la Comisión de Servicio Social Universitario para su aprobación.
- 5.Revisar y aprobar el plan operativo anual de los programas de Servicio Social Universitario.
- 6.Expedir a los estudiantes los documentos de certificación del cumplimiento del Servicio Social Universitario
- 7.Remitir la certificación del cumplimiento del Servicio Social Universitario a la Secretaría General.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

8. Rendir informe a la Comisión de Servicio Social Universitario de los estudiantes que participan en los proyectos.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 9.

El Servicio Social Universitario se desarrollará en dos fases.

En la primera fase (interna), el estudiante brindará su servicio social de manera exclusiva a la Universidad Autónoma de Chiriquí. En la segunda fase (externa), el servicio social lo prestará el estudiante en programas de acción social que se realicen en comunidades, instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 10.

El Servicio Social Universitario se desarrollará a partir de proyectos. Se define proyecto como un plan de trabajo adscrito dentro de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo y proyección institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en coordinación con y para el beneficio de las instituciones y organizaciones comunitarias que participarán en la implementación.

CAPÍTULO III LOS PROFESORES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11.

Las unidades académicas básicas (escuelas y departamentos) presentarán anualmente uno o más anteproyectos a la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario. Los mismos también podrán ser formulados por estudiantes, profesores, administrativos, al igual que instituciones públicas, privadas y asociaciones que realicen programas de acción social. Al formularse, los anteproyectos deberán incluir justificación, objetivos, cronograma, responsables, número de participantes, presupuesto, indicadores y sostenibilidad. Inicialmente, los anteproyectos se presentarán a la Comisión Permanente Servicio Social Universitario para su evaluación y recomendación, antes de ser remitidos a la Comisión de Servicio Social Universitario para su aprobación.

ARTÍCULO 12.

Cada proyecto contará con un director, quien deberá ser docente de Tiempo Completo o Tiempo Medio. En aquellos Departamentos o Escuelas que no cuenten con un profesor de Tiempo Completo, o Tiempo Medio, el cargo lo podrá ocupar un profesor de Tiempo Parcial.

ARTÍCULO 13.

Son obligaciones del director del proyecto:

1. Informar a los participantes todos los detalles del proyecto.
2. Supervisar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del mismo.
3. Participar activamente para que se cumpla con los objetivos generales y particulares del Servicio Social Universitario.
4. Gestionar la participación efectiva de los estudiantes, colaboradores y representantes de la comunidad que el proyecto necesite.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

5. Participar activamente en las reuniones que convoque la Comisión de Servicio Social Universitario.
6. Presentar ante la Comisión de Servicio Social Universitario, informes semestrales y un acta final del proyecto.
7. Atender cualquier obligación derivada del cumplimiento del presente reglamento o de disposiciones de la Comisión de Servicio Social Universitario.
8. Incluir en el informe final el inventario actualizado de los activos adquiridos como resultado de la ejecución del proyecto.
9. Corroborar mediante su firma, en el registro del estudiante, el cumplimiento de las horas laboradas.

Parágrafo:

Los colaboradores son aquellas personas que por sus conocimientos o experiencias brindan asesoría profesional o técnica en la ejecución del proyecto. Las funciones de los colaboradores son:

1. Trabajar dentro del equipo interdisciplinario en una comunidad institucional o geográfica.
2. Velar por la buena marcha del proyecto por medio de los mecanismos que el mismo grupo precise.
3. Informar periódicamente al director sobre el avance del proyecto.

ARTÍCULO 14.

El director y los colaboradores que cumplan satisfactoriamente con un proyecto podrán solicitar una constancia de su labor a la Comisión Permanente de Servicio Social.

CAPÍTULO IV LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15.

Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí deberán prestar Servicio Social Universitario obligatorio. El mismo no sustituye el Trabajo de Graduación incluido en los planes de estudio de grado. En las facultades que ya tienen incluido en su plan de estudios o pensum académico este tipo de actividad, se considerará aprobado el Servicio Social, siempre que se ajuste a este reglamento.

ARTÍCULO 16.

Para participar en el Servicio Social Universitario, el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Realizar el Servicio Social Universitario en dos fases, por un total de 200 horas:

Fase 1: El 25% del total de horas estipuladas se dedicará a lo interno de la universidad, a partir del segundo semestre de primer año de su carrera.

Fase 2: El restante 75% se desarrollará a lo externo de la universidad, una vez cubierto un mínimo del 50% del pensum académico y contar con un índice no inferior a 1.00. En casos especiales, el estudiante podrá desarrollar esta fase dentro de la universidad.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

Parágrafo: Al iniciar la segunda fase, el estudiante que cuente con índice inferior a 1.00 se aplicará el artículo 188 del Estatuto Universitario.

Artículo 17.

Los estudiantes tendrán las siguientes alternativas de participación:

1. Los estudiantes, profesores, administrativos, comunidades o instituciones públicas, privadas y asociaciones que realicen programas de acción social podrán formular propuestas de anteproyectos ante la Comisión Permanente de Servicio Social.
2. Los estudiantes podrán inscribirse en uno de los proyectos aprobados por la Comisión de Servicio Social o en los programas desarrollados por la institución.

ARTÍCULO 18.

El estudiante inscrito en un proyecto, tendrá las obligaciones siguientes:

4. Informarse con el director y los colaboradores del proyecto las normas y reglamentos del Servicio Social Universitario relacionados con su proyecto.
5. Comportarse dentro de las normas de disciplina establecidas en el Estatuto Universitario.
6. Asistir puntualmente a las actividades asignadas por el director del proyecto.
7. Completar en forma regular el total de horas estipulados por la Comisión del Servicio Social Universitario.
8. Llenar un formulario estandarizado proporcionado y sellado por la Comisión del Servicio Social Universitario como control correspondiente a las actividades y las horas dedicadas al proyecto, con la aprobación del director del proyecto.

ARTÍCULO 19.

El estudiante debe permanecer en un solo proyecto. En casos especiales, tales como una eventualidad propia del proyecto o solicitud justificada por el estudiante, el director podrá autorizar su traslado a otro proyecto. Las horas acumuladas serán reconocidas en el siguiente proyecto.

ARTÍCULO 20.

Se prohíbe al estudiante invitar a personas ajenas a trabajar en el proyecto. De existir la necesidad de incorporar otras personas debido a la naturaleza del proyecto, el director realizará los trámites correspondientes con las autoridades del Comisión del Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 21.

Todo estudiante que se disponga a cumplir con sus horas de Servicio Social Universitario deberá tomar el Seminario de Inducción, que será organizado por la unidad académica en coordinación con la Comisión Permanente del Servicio Social Universitario. Este seminario se ofrecerá al inicio de cada semestre, con una duración máxima de cuatro (4) horas. Cada unidad académica establecerá los criterios para asistir a este seminario.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 22.

Cada unidad académica llevará un registro de los estudiantes que hayan aprobado el Servicio Social Universitario. La lista será enviada a Secretaría General, con copia a la Comisión de Servicio Social Universitario.

CAPÍTULO V DISCIPLINA

ARTÍCULO 23.

El equipo de trabajo de los proyectos deberá acatar las normas de este reglamento sin menoscabo de la Ley y el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 24.

El estudiante que no cumpla las tareas encomendadas será retirado del proyecto, siempre y cuando el director del mismo justifique por escrito su acción ante la unidad académica y la Comisión del Servicio Social Universitario para anular su inscripción. El estudiante afectado con esta medida tendrá derecho de recibir una copia del documento respectivo y únicamente podrá solicitar reconsideración ante la Comisión del Servicio Social Universitario. El estudiante deberá esperar hasta el próximo semestre para inscribirse en otro proyecto.

ARTÍCULO 25.

El estudiante que se encuentre participando en un proyecto no podrá abandonar el área o alejarse temporalmente de la misma, sin la debida autorización del director.

ARTÍCULO 26.

Los periodos de trabajo y descanso serán determinados por el director del proyecto. El horario de inicio de labores diarias se estipulará de antemano y todos los participantes deberán cumplirlo.

CAPÍTULO VI PRESUPUESTO

ARTÍCULO 27.

El Servicio Social Universitario deberá contar con un renglón en el Presupuesto Anual Universitario para la ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 28.

El recurso financiero deberá ser manejado por la Comisión de Servicio Social Universitario con la asesoría de la Dirección de Planificación y las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 29.

Se especificará en el presupuesto del proyecto:

1. Aporte de la Universidad Autónoma de Chiriquí en recurso humano: profesores, estudiantes y administrativos.
2. Apoyo de la comunidad o institución beneficiada.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 30.

El programa de Servicio Social Universitario aceptará financiamiento de organismos nacionales e internacionales siempre y cuando se ajusten a las políticas universitarias.

CAPÍTULO VII LOGÍSTICA

ARTÍCULO 31.

El transporte asignado a un proyecto será utilizado exclusivamente por los estudiantes y docentes, en asuntos relacionados con el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 32.

El director del proyecto solicitará por escrito, con un mes de anticipación, el transporte a la Dirección de Extensión, la que realizará los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 33.

Las solicitudes de material didáctico o de otro tipo deberán contar con la aprobación de la Comisión de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 34.

Las publicaciones que emanen como consecuencia de los trabajos realizados en los proyectos, deberá encabezarse de la manera siguiente:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN – PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
UNIDAD ACADÉMICA
TÍTULO DEL PROYECTO
DIRECTOR Y COLABORADORES DEL PROYECTO AÑO

ARTÍCULO 35.

El material adquirido con fondos canalizados a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará a cargo del director del proyecto quien, junto con los estudiantes y colaboradores, se responsabilizará de su buen cuidado y uso.

ARTÍCULO 36.

El material excedente de un proyecto deberá ser devuelto formalmente a la Dirección de Extensión.

Este Reglamento regirá a partir del primer semestre de 2010.

**APROBADO EN EL CONSEJO ACADEMICO No. 36-2009 DEL 28 DE OCTUBRE DE
2009**

**APROBADO EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 8-2009 del 25 DE
NOVIEMBRE DE 2009**

SECRETARIA PARLAMENTARIA

//*Yesenia*